



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo período de sesiones

Tema 125 del programa

### Salud mundial y política exterior

**Brasil, Francia, Indonesia, Japón, Noruega, Senegal, Sudáfrica, Suiza y Tailandia: proyecto de resolución**

### **Salud mundial y política exterior: fortalecimiento de la gestión de las crisis sanitarias internacionales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 63/33, de 26 de noviembre de 2008, 64/108, de 10 de diciembre de 2009, 65/95, de 9 de diciembre de 2010, 66/115, de 12 de diciembre de 2011, 67/81, de 12 de diciembre de 2012, 68/98, de 11 de diciembre de 2013, y 69/132, de 11 de diciembre de 2014,

*Recordando también* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, el derecho internacional humanitario, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup> y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud<sup>3</sup>,

*Tomando nota* de la declaración de la Presidencia aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones sobre la promoción del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, mediante el fortalecimiento de la creación de capacidad en el ámbito de la salud pública contra las pandemias<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que la salud es un requisito previo a la vez que un resultado y un indicador de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y que, a pesar de los progresos realizados, los problemas relativos a la salud mundial, incluidas las principales desigualdades y vulnerabilidades dentro de los países, regiones y poblaciones y entre ellos, siguen existiendo y requieren una atención constante,

*Reafirmando* el derecho de todo ser humano, sin distinción de ningún tipo, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de uno mismo y su familia, incluidas una

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 14, núm. 221.

<sup>4</sup> A/HRC/PRST/30/2.



alimentación, vestimenta y vivienda adecuadas, y a la mejora continua de las condiciones de vida, con particular atención a la alarmante situación de millones de personas para quienes el acceso a los medicamentos sigue siendo una meta distante, especialmente para las poblaciones vulnerables y los indigentes,

*Reafirmando también* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que aprobó un conjunto amplio, de gran alcance y centrado en las personas de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas conexas que son universales y transformativos, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

*Recordando* el objetivo 3 de la Agenda 2030, que consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades,

*Poniendo de relieve* la importancia de crear sociedades resilientes en el contexto del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, y los fenómenos catastróficos y las pandemias,

*Observando* el papel de la Iniciativa sobre Política Exterior y Salud Mundial en la promoción de la sinergia entre la política exterior y la salud mundial, así como la Declaración Ministerial de Oslo de 20 de marzo de 2007, titulada “La salud mundial en cuanto cuestión urgente de política exterior de nuestro tiempo”<sup>5</sup>, que alienta un compromiso mundial en favor de la salud, basado en la solidaridad mundial y la responsabilidad compartida,

*Reafirmando* el papel de la Organización Mundial de la Salud como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, de conformidad con su Constitución, y reconociendo el papel clave de esa organización y la importancia de otras organizaciones internacionales y regionales competentes para hacer frente a los brotes y las situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, en la prestación de apoyo a los Estados Miembros, según proceda y previa solicitud, en la elaboración y aplicación de medidas preventivas contra la propagación de enfermedades infecciosas y el desarrollo de sistemas de salud resilientes,

*Reconociendo* el papel primordial de los Estados Miembros en la preparación y la respuesta ante los brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que se convierten en crisis humanitarias, poniendo de relieve el papel fundamental que desempeñan los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otros agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas

---

<sup>5</sup> A/63/591, anexo.

nacionales de salud, en particular la creación de capacidad en los países en desarrollo,

*Poniendo de relieve* el importante papel de la Organización Mundial de la Salud como el organismo de las Naciones Unidas especializado en materia de salud, como organismo principal encargado de apoyar la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y como organismo principal del grupo temático de la salud, en la respuesta internacional a los brotes y situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, y alentando la labor que se viene realizando para reformar y mejorar la capacidad de respuesta de emergencia de la Organización Mundial de la Salud, necesaria para cumplir estas responsabilidades, y tomando nota con aprecio a este respecto del informe del Grupo de expertos para la evaluación interina del ébola<sup>6</sup>, así como tomando nota del primer informe del grupo asesor sobre la reforma de la labor de la Organización en materia de brotes y situaciones de emergencia,

*Expresando profunda preocupación* por los recientes brotes de enfermedades, como la causada por el virus del ébola y el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio, que demuestran la posible vulnerabilidad de los sistemas de salud nacionales a los brotes de enfermedades infecciosas graves y la necesidad de disponer de mecanismos adecuados de respuesta mundial ante emergencias sanitarias y, a este respecto, observando el empeoramiento de la situación a que pueden dar lugar las crisis sanitarias a nivel internacional y regional y sus efectos multidimensionales en los ámbitos político, social, económico, humanitario, logístico y de seguridad, especialmente en los países que atraviesan procesos de consolidación de la paz,

*Observando con especial preocupación* el número sin precedentes de crisis humanitarias y desastres naturales que están repercutiendo en la salud mundial, que son prueba de la enormidad de los desafíos a que la comunidad internacional está respondiendo de forma simultánea,

*Reconociendo* la urgente necesidad de que la comunidad internacional, y especialmente la Organización Mundial de la Salud y los Estados Miembros, cuenten con una capacidad de respuesta mejorada, más eficaz y mejor coordinada para responder a los brotes y las situaciones de emergencia con consecuencias sanitarias, y guiada por un enfoque que abarca todos los tipos de riesgo y pone de relieve la adaptabilidad, la flexibilidad y la rendición de cuentas; los principios de neutralidad, humanidad, imparcialidad e independencia; y previsibilidad, oportunidad e implicación nacional,

*Reconociendo también* la importancia del fortalecimiento de los recursos y mecanismos financieros, incluso en el seno de la Organización Mundial de la Salud, para garantizar una respuesta oportuna, eficaz y coordinada a los brotes de enfermedades,

*Recordando* el Reglamento Sanitario Internacional (2005), que contribuye a la seguridad de la salud pública mundial brindando un marco para coordinar la gestión de acontecimientos susceptibles de constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional, destacando la importancia de que todos los países dispongan de una capacidad adecuada para detectar, evaluar y notificar las amenazas contra la salud pública y responder ante ellas, y subrayando la

---

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud, documento A/68/25, anexo.

importancia de que los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud cumplan estos compromisos y continúen haciendo los esfuerzos necesarios para la plena aplicación del Reglamento,

*Subrayando*, a este respecto, la necesidad urgente de disponer de sistemas de salud sólidos y resilientes que puedan aplicar el Reglamento Sanitario Internacional (2005) y asegurar la preparación para casos de pandemia y la prevención y detección de cualquier posible brote y la respuesta ante este, así como la disponibilidad de profesionales de la salud y trabajadores sanitarios motivados, bien capacitados y adecuadamente equipados,

*Reconociendo* que invertir en nuevas oportunidades de empleo para el personal sanitario también podría agregar un valor socioeconómico más amplio a la economía mundial y a las economías nacionales y contribuir a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

*Reconociendo* que la malnutrición, en todas sus formas, afecta a la salud de las personas, entre otras cosas, al comprometer el sistema inmunológico y aumentar la susceptibilidad a las enfermedades transmisibles y no transmisibles,

*Poniendo de relieve* la importancia de promover las sinergias y la colaboración con otros agentes pertinentes dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, la Alianza GAVI, la Iniciativa Mundial de Erradicación de la Poliomielitis, el Banco Mundial, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, y de incluir otras esferas, como la agricultura, a la hora de elaborar los sistemas de salud en general, en particular los sistemas de vigilancia de las enfermedades, la financiación de la salud, las adquisiciones y la cadena de suministro, así como el personal sanitario, a nivel nacional, regional y mundial,

*Acogiéndose con beneplácito* la decisión del Secretario General de nombrar a un grupo de alto nivel sobre la respuesta mundial a las crisis sanitarias con el objeto de que formule recomendaciones para fortalecer los sistemas nacionales e internacionales a fin de prevenir y gestionar las crisis sanitarias en el futuro, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas de la respuesta al brote de la enfermedad del Ébola en 2014 y aguardando con interés el informe y las recomendaciones del grupo de alto nivel,

*Reconociendo* la importancia de abordar las deficiencias sistémicas a largo plazo en la capacidad para prevenir y detectar la propagación internacional de enfermedades, proteger a los ciudadanos de esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública,

*Recordando* la resolución 64.5 de la Asamblea Mundial de la Salud, titulada “Preparación para una gripe pandémica, el intercambio de virus gripales y el acceso a las vacunas y otros beneficios”<sup>7</sup>, y subrayando la importancia de la cooperación en el plano mundial para aplicar plenamente el Marco de Preparación para una Gripe Pandémica,

*Recalcando* la necesidad apremiante de establecer sistemas nacionales de salud resilientes y de fortalecer la capacidad nacional prestando atención, entre otras cosas, a la prestación de servicios de calidad, el acceso equitativo a los servicios y

---

<sup>7</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA64/2011/REC/1.

productos de salud, la financiación de los sistemas de salud, incluidas asignaciones presupuestarias apropiadas, el personal sanitario, los sistemas de información sanitaria, la adquisición y distribución de medicamentos, vacunas y tecnologías, los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, y la voluntad política y la responsabilidad en materia de liderazgo y gobernanza, y reconociendo el valor y la importancia de la cobertura sanitaria universal para proporcionar acceso a servicios de salud de calidad, asegurando al mismo tiempo que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, especialmente para los que pertenecen a los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población,

*Destacando* que recae en los Estados Miembros la responsabilidad primordial de fortalecer su capacidad en el ámbito de la salud pública para prevenir y detectar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder rápidamente a ellos estableciendo sistemas eficaces de salud pública y mejorando los existentes, incluidas estrategias para la capacitación, la contratación y la retención de un número suficiente de personal de salud pública, sin dejar de reconocer que la magnitud de la respuesta necesaria a un brote específico puede superar la capacidad de muchos países, en particular los países en desarrollo y los países con economías en transición,

*Consciente* de que el acceso a agentes antimicrobianos eficaces constituye un requisito previo para la mayor parte de la medicina moderna, de que los adelantos difícilmente conseguidos en materia de salud y desarrollo, en particular los obtenidos mediante los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con la salud, están en peligro por la resistencia cada vez mayor a los antimicrobianos, y la resistencia a los antimicrobianos amenaza la sostenibilidad de la respuesta de salud pública a muchas enfermedades transmisibles, como la tuberculosis, la malaria y el VIH/SIDA, y acogiendo con beneplácito a este respecto el Plan de Acción Mundial aprobado por la 68ª Asamblea Mundial de la Salud,

*Reconociendo* que la preparación mundial para los brotes de patógenos altamente infecciosos con potencial epidémico exigen un compromiso continuo con la investigación y el desarrollo de medicamentos, vacunas y diagnósticos, incluso para nuevas enfermedades y enfermedades tropicales desatendidas, y reconociendo también la necesidad de adoptar enfoques multisectoriales, fortalecer los sistemas de atención de la salud, fomentar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, en particular en los países en desarrollo, y lograr la mejora del estado de salud y una nutrición adecuada,

*Subrayando* la responsabilidad primordial de los Estados Miembros de promover la cobertura sanitaria universal, que comprende el acceso equitativo y universal a servicios de salud de calidad y garantiza la prestación de servicios asequibles y de calidad, especialmente mediante mecanismos de atención primaria de la salud y protección social, con el apoyo de la comunidad internacional y con miras a proporcionar acceso a los servicios de salud para todos, en particular a quienes pertenecen a grupos vulnerables o marginados o se encuentran en situaciones vulnerables o de marginación, y subrayando también que las mujeres y los niños se ven particularmente afectados por los desastres y los brotes,

*Poniendo de relieve* la importancia de una mayor cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros a fin de lograr los objetivos de salud y el acceso universal a los servicios de salud y abordar los desafíos

relacionados con la salud, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias y capacidades nacionales y respetando las políticas y prioridades nacionales,

*Reconociendo* la necesidad de integrar una perspectiva de género y ciclo de vida en la respuesta internacional a las crisis de salud, y reconociendo también el papel fundamental de las mujeres como proveedoras de atención primaria en la comunidad,

*Subrayando* la necesidad de establecer asociaciones de gran alcance para la salud mundial a fin de apoyar la promoción de, entre otras cosas, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, a fin de contribuir a la erradicación de la pobreza y al desarrollo económico y social, incluida la mejora de los resultados en materia de salud,

*Reafirmando* el derecho de aplicar plenamente las disposiciones que figuran en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC), la Declaración de Doha sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, la decisión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio de 30 de agosto de 2003 relativa a la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha sobre el Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública y, cuando concluyan los procedimientos de aceptación oficiales, la enmienda al artículo 31 del Acuerdo ADPIC, propuesta por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en su decisión de 6 de diciembre de 2005, que ofrecen flexibilidad para la protección de la salud pública y, en particular, para promover el acceso a los medicamentos para todos, y alentar la asistencia a los países en desarrollo en ese sentido, y pidiendo la aceptación amplia y oportuna de la enmienda al artículo 31 del Acuerdo ADPIC,

*Reconociendo* la importancia que sigue teniendo la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, en la que se reconoce que la protección de la propiedad intelectual es importante para la formulación de nuevos medicamentos, y se reconocen también las preocupaciones relacionadas con sus efectos sobre los precios,

1. *Toma conocimiento con aprecio* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud sobre salud mundial y política exterior<sup>8</sup>;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de las disposiciones pertinentes del derecho internacional de los derechos humanos, incluido el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, promuevan la igualdad de acceso a los servicios de salud, y pide que los Estados Miembros desarrollen y establezcan sistemas de salud resistentes y sostenibles, capaces de responder con eficacia a los brotes y emergencias y aplicar una respuesta efectiva a las dimensiones más amplias de los brotes y emergencias que incluyan la seguridad alimentaria y el acceso a los servicios básicos de salud;

3. *Exhorta* a las asociaciones para la salud mundial a que apoyen a los Estados Miembros en el cumplimiento de sus responsabilidades primordiales a fin

---

<sup>8</sup> A/69/405.

de acelerar la transición hacia una cobertura sanitaria universal, lo que implica que todas las personas tengan igual acceso, sin discriminación de ningún tipo, a un conjunto de servicios médicos básicos de promoción, prevención, cura, rehabilitación y paliación que se ajusten a las necesidades y se determinen a nivel nacional, así como a medicamentos esenciales, seguros, asequibles, eficaces y de calidad, especialmente mediante la promoción de la atención primaria de la salud, al tiempo que se asegura que la utilización de esos servicios no suponga graves dificultades económicas para los usuarios, en particular los sectores pobres, vulnerables y marginados de la población;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando proceda y en cooperación con las organizaciones internacionales competentes, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los agentes no estatales pertinentes, incluidos los Médicos Sin Fronteras, elaboren medidas preventivas eficaces para mejorar y promover la seguridad y la protección del personal médico y sanitario, así como el respeto de sus respectivos códigos de ética profesional y el alcance de la práctica;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que refuercen su apoyo a la labor del personal sanitario a fin de crear capacidad de refuerzo a nivel local y regional, como la base más importante de la respuesta ante situaciones de emergencia y brotes, lo que supone asegurar la disponibilidad de instalaciones de atención y tratamiento y suministros esenciales y equipo de protección adecuados, y fortalecer la capacidad nacional y regional para la detección y la vigilancia de las enfermedades, incluida la prestación de apoyo a los países en desarrollo para la creación de capacidad, de conformidad con los principios del Código de Prácticas Mundial de la Organización Mundial de la Salud sobre Contratación Internacional de Personal de Salud<sup>9</sup>;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a obtener una financiación sostenible para la investigación y el desarrollo en materia de salud en relación con las enfermedades nuevas y las enfermedades tropicales desatendidas, incluida la enfermedad del Ébola, y a mejorar el acceso a los productos de salud y los dispositivos médicos a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo en materia de salud;

7. *Reitera* el llamamiento dirigido a los Estados Miembros<sup>10</sup> a que sigan colaborando, según proceda, para elaborar modelos y enfoques que favorezcan la desvinculación del costo de las nuevas actividades de investigación y desarrollo de los precios de los medicamentos, las vacunas y los diagnósticos para la enfermedad del Ébola y otras enfermedades nuevas y enfermedades tropicales desatendidas, a fin de garantizar su accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad sostenidas y asegurar el acceso al tratamiento a todos aquellos que lo necesitan;

8. *Encomia* los esfuerzos regionales dirigidos a aplicar planes de acción para lograr la contención de enfermedades, y acoge con beneplácito el proceso en curso para la creación de un centro africano para el control y la prevención de enfermedades, así como las iniciativas similares en todo el mundo, en consonancia con el Reglamento Sanitario Internacional (2005);

9. *Invita* a la Organización Mundial de la Salud a que proporcione apoyo técnico a los Estados Miembros que lo soliciten con el fin de fortalecer su capacidad

<sup>9</sup> Organización Mundial de la Salud, documento WHA63/2010/REC/1, anexo 5.

<sup>10</sup> Véase Organización Mundial de la Salud, documento EBSS/3/2015/REC/1.



para responder a emergencias de salud pública y aplicar el Reglamento Sanitario Internacional (2005), prestando especial atención a los países en desarrollo, a fin de crear sistemas sanitarios resistentes y reforzar las medidas de vigilancia y preparación, en particular en lo referente a las enfermedades infecciosas;

10. *Alienta* a la Organización Mundial de la Salud, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a la Organización Mundial de Sanidad Animal a seguir desarrollando sus actividades de colaboración y a trabajar en pro de un enfoque de “salud compartida” en los planos nacional, regional y mundial;

11. *Exhorta* a la Organización Mundial de la Salud, al sistema humanitario internacional, a los jefes de los grupos temáticos mundiales y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales a que fortalezcan su cooperación y coordinación con el fin de ayudar a los Estados Miembros, previa solicitud, en la respuesta eficaz a las situaciones en que un brote pasa a ser una crisis humanitaria;

12. *Exhorta* a los Estados Miembros a que busquen las sinergias y la colaboración con la Organización Mundial de la Salud y otros agentes pertinentes en la esfera de la salud al prestar apoyo a la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y al elaborar sistemas generales de salud, incluidos los sistemas de vigilancia de las enfermedades, la financiación de la salud, las adquisiciones y la cadena de suministro, así como los trabajadores del sector de la salud en los planos nacional, regional y mundial;

13. *Insta* a la comunidad internacional a que adopte las medidas necesarias para actuar con rapidez y eficacia en las crisis mundiales de salud mundial y en todos los brotes y emergencias con consecuencias para la salud, por medio de un enfoque amplio y coordinado de todos los peligros;

14. *Insta* a los Estados Miembros a que refuercen la capacidad nacional y regional en materia de reducción de riesgo de desastres, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>12</sup>, aprobado por los Estados Miembros en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015;

15. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005), refuerce la capacidad de vigilancia de las enfermedades y los flujos de información y datos entre los planos local y nacional y con la Organización Mundial de la Salud en los planos nacional, regional y mundial para garantizar la pronta presentación de los informes y la detección de los brotes de enfermedades y desastres, y a ese respecto encomia los esfuerzos internacionales para ayudar a los países a aplicar el Reglamento, y reconoce el papel fundamental que puede cumplir la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos para la rápida detección y confirmación y la respuesta a los brotes de importancia internacional, bajo la dirección de la Organización Mundial de la Salud;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan el compromiso de aplicar plenamente el Reglamento Sanitario Internacional (2005) utilizando, a este respecto, la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y la cooperación triangular y bilateral, así como

---

<sup>12</sup> Resolución 69/283, anexo II.



el intercambio de las mejores prácticas, y de vigilar el cumplimiento en el plano nacional;

17. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud en su período extraordinario de sesiones de emergencia sobre el ébola y por la sexagésimo octava Asamblea Mundial de la Salud a fin de fortalecer la respuesta mundial a las emergencias sanitarias, y exhorta a todos los Estados Miembros a que apoyen activamente su aplicación;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, si están en condiciones de hacerlo, apoyen la iniciativa del Banco Mundial sobre la pandemia del Banco Mundial para establecer un servicio de financiación de emergencia contra la pandemia a fin de asegurarse de que el mundo cuenta con los recursos financieros para desplegar rápidamente trabajadores de la salud capacitados, equipo, medicamentos y cualquier otra cosa que se necesite para responder a emergencias de salud, junto con el fondo para imprevistos de la Organización Mundial de la Salud;

19. *Decide* celebrar una reunión de alto nivel en 2016 sobre la resistencia a los antimicrobianos y solicita al Secretario General que, en colaboración con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y en consulta con los Estados Miembros, según proceda, determine las opciones y modalidades para la celebración de una reunión de ese tipo, incluidos los posibles entregables;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en la divulgación, verificación y validación de los datos e información sobre la vigilancia referentes a las emergencias de salud pública de alcance internacional, y, en estrecha colaboración con la Organización Mundial de la Salud, intercambien información y experiencias de manera oportuna y abierta sobre las epidemias y la prevención y el control de las enfermedades infecciosas emergentes y reemergentes que supongan un riesgo para la salud pública a nivel mundial;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional y a los Estados Miembros a que presten la debida consideración a la importancia de la gestión de las crisis internacionales de salud, teniendo en cuenta las repercusiones sociales, económicas, de seguridad y ambientales de las opciones de política y las acciones de los Estados Miembros a todos los niveles en la aplicación de la Agenda de Desarrollo Sostenible para 2030, basándose en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y tratando de atender a las labores pendientes;

22. *Solicita* al Secretario General que, según proceda, en consulta con los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otros agentes pertinentes, estudie las medidas necesarias para suplir el déficit de trabajadores de la salud capacitados a nivel mundial, incluida la posibilidad de establecer una comisión de alto nivel sobre el futuro del empleo en el ámbito de la salud y el crecimiento económico;

23. *Solicita también* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, con la Directora General de la Organización Mundial de la Salud y con el sistema de las Naciones Unidas, presente un informe sobre la experiencia adquirida en la respuesta a emergencias de salud pública y la gestión de las anteriores crisis con consecuencias sanitarias, y que en 2016 y 2017 transmita los informes proporcionados por la Organización Mundial de la Salud sobre el estado de la seguridad sanitaria, teniendo en cuenta las deliberaciones de la Asamblea Mundial de la Salud sobre el asunto, y reconociendo que se podrá reevaluar si seguirá siendo necesario contar con esos informes después de 2017.